

LA GACETA



DIARIO OFICIAL

ASAMBLEA NACIONAL
BIBLIOTECA

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Jueves 20 de Enero de 1977

Nº. 16

SUMARIO

**PODER LEGISLATIVO
CONGRESO NACIONAL**

| | |
|---|-----|
| Pensiones Mensuales Vitalicias a Sres. Joaquín y Casimira Salmerón, Catalina Hernández, Herminia C. de Ríos y Flora García H. | 177 |
| Pensiones Mensuales Vitalicias a Sres. Corina M. de Chang, Juan E. Castillo C. y Miguel Chavarría | 178 |

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

| | |
|--|-----|
| Estatutos de Asociación de Exportadores de Café de Nicaragua (EXCAN) | 179 |
|--|-----|

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

| | |
|----------------------------------|-----|
| Sección de Patentes de Nicaragua | |
| Marcas de Fábrica | 185 |
| Renovación de Marca | 185 |
| Nombres Comerciales | 185 |

PODER ELECTORAL

| | |
|--|-----|
| División Cantonal del Departamento de Carazo | 186 |
|--|-----|

SECCION JUDICIAL

| | |
|--|-----|
| Remates | 191 |
| Donación de Solar Municipal | 192 |
| Certificación de Sociedad Ferretería Industrial, S. A. | 192 |
| Cancelanse Certificados de Acciones del Banco de América de Señores Dreyfus | 192 |
| Solicitudes de Reposición de Títulos Extraviados de Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A. | 192 |
| Índice de "La Gaceta" (continúa) | 192 |
| Indicador de "La Gaceta" | 192 |

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

**PENSIONES MENSUALES VITALICIAS A
SRES. JOAQUIN Y CASIMIRA SALMERON,
CATALINA HERNANDEZ, HERMINIA C.
DE RIOS Y FLORA GARCIA H.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,**

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 325

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Ochocientos Córdoba (C\$800.00), a favor de los señores JOAQUIN SALMERON HERRERA y CASIMIRA LLANES DE SALMERON, de la ciudad de Managua, en reconocimiento a los dilatados y eficientes servicios prestados a la Patria, por su difunta hija, señora ANGELA SALMERON DE RETANA.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1º de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca Talavera, Secretario. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario.

Al Poder Ejecutivo: Cámara del Senado. — Managua, D. N., veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y seis. — Pablo Rener, Presidente. — Constantino Mendieta R., Secretario. — Miguel Gómez Argüello, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., quince de Julio de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — J. Antonio Mora R., Ministro de la Gobernación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 326

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Quinientos Córdoba (C\$500.00), a favor de la señora CATALINA HERNANDEZ CANDA, de la ciudad de Masaya, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1º de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca Talavera, Secretario. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario.

Al Poder Ejecutivo: Cámara del Senado. — Managua, D. N., veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y seis. — Pablo Rener, Presidente. — Constantino Mendieta R., Secretario. — Miguel Gómez Argüello, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., quince de Julio de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — J. Antonio Mora R., Ministro de la Gobernación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 327

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Un Mil Quinientos Córdoba. (C1,500.00), a favor de la señora HERMINIA CALVO vda. DE RIOS, de Telica, Departamento de León, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1º de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., veinticinco de Febrero de mil novecientos setenta y seis. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca Talavera, Secretario. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario.

Al Poder Ejecutivo: Cámara del Senado. — Managua, D. N., veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y seis. — Pablo Rener, Presidente. — Constantino Mendieta R., Secretario. — Miguel Gómez Argüello, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., dieciséis de Julio de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — J. Antonio Mora R., Ministro de la Gobernación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 328

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Un Mil Córdoba (C1,000.00), a favor de la señora FLORA GARCIA HURTADO, de la ciudad de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1º de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., veintidós de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca Talavera, Secretario. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y seis. — Pablo Rener, Presidente. — Constantino Mendieta R., Secretario. — Alfredo Mendieta Gutiérrez, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — J. Antonio Mora R., Ministro de la Gobernación.

PENSIONES MENSUALES VITALICIAS A SRES. CORINA M. DE CHANG, JUANA E. CASTILLO C. Y MIGUEL CHAVARRIA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 303

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Un Mil Quinientos Córdoba. (C1,500.00), a favor de la señora CORINA MAYNARD DE CHANG, de esta ciudad, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1º de Julio de

1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., veintisiete de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca Talavera, Secretario. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario.

Al Poder Ejecutivo: Cámara del Senado. — Managua, D. N., veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y seis. — Pablo Rener, Presidente. — Constantino Mendieta R., Secretario. — Miguel Gómez Argüello, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., doce de Julio de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — J. Antonio Mora R., Ministro de la Gobernación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 320

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1°—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Ochocientos Córdobas (₡800.00), a favor de JUANA E. CASTILLO C., de la ciudad de Masaya, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria, por su difunto progenitor, señor EUGENIO CASTILLO NOGUERA.

Arto. 2°—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1° de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., veintisiete de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca Talavera, Secretario. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario.

Al Poder Ejecutivo: Cámara del Senado. — Managua, D. N., veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y seis. — Pablo Rener, Presidente. — Constantino Mendieta R., Secretario. — Miguel Gómez Argüello, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., doce de Julio de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — J. Antonio Mora R., Ministro de la Gobernación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 321

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1°—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Cuatrocientos Córdobas (₡400.00), a favor del señor MIGUEL CHAVARRIA, de la ciudad de Jinotega, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2°—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1° de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca Talavera, Secretario. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario.

Al Poder Ejecutivo: Cámara del Senado. — Managua, D. N., veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y seis. — Pablo Rener, Presidente. — Constantino Mendieta R., Secretario. — Miguel Gómez Argüello, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., doce de Julio de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — J. Antonio Mora R., Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Estatutos de Asociación de Exportadores de Café de Nicaragua (EXCAN)

Reg. No. 50 — R/F 461212 — ₡ 1,356.00

"No. 28

El Presidente de la República,

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 540 del 11 de Septiembre de 1976, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 265 del 20 de Noviembre de 1976; por medio del cual se concede Personería Jurídica a la Entidad denominada: "Asociación de Exportadores de Café de Nicaragua" (EXCAN).

Acuerda:

Unico: Aprobar el Acta No. 2 de Constitución y Estatutos de la Entidad denominada: Asociación de Exportadores de Café de Nicaragua" (EXCAN), que literalmente dicen:

"Guillermo Bermúdez Solórzano, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, autorizado para cartular por

ticia durante el quinquenio que expira el día veintisiete de Mayo de mil novecientos setenta y nueve,

CERTIFICA:

Que a páginas de las tres a la diecinueve del Libro Registro de Actas de Sesiones de la Asociación denominada "ASOCIACION DE EXPORTADORES DE CAFE DE NICARAGUA", se encuentra el Acta que copiada íntegra y literalmente dice:

"Acta No. 2.—En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día catorce de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Reunidos los representantes de las Sociedades que se nominan a continuación: Don Carlos José Knoepffler, Gerente de "Industrias Grano de Oro, S. A."; Don Kenneth I. Matheson, Presidente de "Calley Dagnall Agrícola Industrial, S. A."; Don José Antonio Baltodano, Vice-Gerente de "Comercial Internacional, S. A."; Don Pío Castellón, en nombre propio; Don César Guerra Lupone, Presidente y Gerente General de "Agrícola Industrial Nicaragüense, S. A."; Don José Angel Plazaola, Tesorero y Gerente de "Comercial Orotuma, S. A."; Don Oskar Meir, Gerente General de "Cruz Loreno, S. A."; Don Alberto Navas F., Vice-Presidente Ejecutivo de "Industrial Mina, S. A."; y Don Manuel Estrada Ampí, Presidente de Exportadora de Café del Norte, S. A.", con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria para discutir y aprobar los Estatutos por los cuales debe regirse la "Asociación de Exportadores de Café de Nicaragua" que fue fundada en esta ciudad, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día siete de Octubre corriente. Calificados debidamente los documentos públicos en que consta la representación de los asistentes a esta Asamblea General, siendo todos ellos mayores de edad, casados, Factores de Comercio y de este domicilio, se procede en la siguiente forma:

- 1o.) Preside la sesión Don Carlos José Knoepffler, asistido del Secretario Licenciado José Antonio Baltodano, declarando abierta la sesión.
- 2o.) A continuación el Presidente sometió a la consideración de la Asamblea el proyecto de Estatutos elaborados por la Comisión integrada para tal efecto por los señores: Carlos José Knoepffler, Señor Kenneth Matheson, Don César Guerra Lupone, Licenciado José Antonio Baltodano, Don José Angel Plazaola y Don Pío Castellón.

Se procedió a dar lectura al proyecto en términos generales y luego artículo por artículo a fin de considerarlos. Suficien-

temente discutidos fueron aprobados por unanimidad los citados Estatutos que literalmente dicen:

"ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE EXPORTADORES DE CAFE DE NICARAGUA"

Capítulo I

Constitución, Nombre, Domicilio y Duración

Arto. 1o.—De conformidad con el acta de fundación suscrita en esta ciudad, el día siete de los corrientes se constituyó la Asociación denominada "Asociación de Exportadores de Café de Nicaragua", la cual podrá expresarse abreviadamente: "EXCAN".

Arto. 2o.—La Asociación es de carácter gremial, de duración indefinida, con personería jurídica propia, sin fines de lucro, totalmente apolítica y se regirá por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, el Reglamento Interno que en adelante dicten los asociados y por las disposiciones legales y reglamentarias que le fueren aplicables.

Arto. 3o.—La Asociación tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua; pero podrá establecer oficinas en cualquier otro lugar, dentro de la República o fuera de ella, cuando esto fuere necesario, a juicio del Consejo Directivo.

Capítulo II

Objetivo y Funciones

Arto. 4o.—La Asociación tiene las siguientes finalidades u objetivos:

- a) Obtener el mejoramiento y estandarización del café de Nicaragua hasta donde lo permitan las condiciones generales del país para con ello ampliar mercados y obtener mejores precios;
- b) Velar por el interés de los asociados y productores del país, y obtener la mayor unión y armonía entre ellos;
- c) La defensa de los intereses de la comercialización del café tanto en el campo nacional como en el internacional;
- d) Colaborar con los caficultores del país, la Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua, el Instituto Nicaragüense del Café, Cámara de Comercio, Cámara de Industrias y demás Instituciones de esta índole para la solución de los problemas cafetaleros;
- e) El financiamiento de estudios y el asesoramiento para establecer normas adecuadas en relación a los requerimientos necesarios para una mejor comercialización del grano; y

- f) El desarrollo de cualquier otra actividad que tienda a la consecución de los objetivos o finalidades indicadas en el presente artículo.

Capítulo III Miembros

Arto. 5o.—Para ser miembro de la Asociación se requieren las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Dedicarse a la exportación de café en cualesquiera de sus formas;
- c) Exportar como promedio anual el uno por ciento de la cantidad de café exportable del país durante el año cafetalero anterior. (1o. de Octubre a 30 de Septiembre);
- d) Tener su domicilio permanente en esta República de Nicaragua;
- e) Cumplir con las obligaciones que establecen estos Estatutos, las que en el futuro se dicten y las del Reglamento Interno que se emitan, lo mismo que con las resoluciones que la Asamblea General y el Consejo Directivo de la Asociación adopten;
- f) Pagar puntualmente las cuotas y contribuciones ordinarias y extraordinarias;
- g) Desempeñar con diligencia los cargos de elección y los nombramientos que se le otorguen;
- h) Concurrir a las sesiones para las que se le convoque y coadyuvar al progreso y prestigio de la Asociación, cooperando en la realización de sus fines; e
- i) Haber sido aceptado como miembro por el Consejo Directivo. Para las personas jurídicas regirán los mismos requisitos en todo lo que fuere aplicable.

Arto. 6o.—Para ser miembro de la Asociación, la persona, natural o jurídica que lo desee deberá solicitarlo por escrito al Consejo Directivo, el cual deberá dar su admisión por el voto favorable del 75%.

Arto. 7o.—Los miembros de la Asociación gozarán todos de los mismos derechos, privilegios y ventajas, sin que exista ninguna ventaja o derecho particular o reserva para ningún miembro fundador.

Arto. 8o.—Son derechos de los asociados:

- a) Intervenir en la deliberación de la Asamblea General con voz y voto;
- b) Elegir y poder ser electo para cualquier cargo;
- c) Presentar por escrito proposiciones o peticiones ante el Consejo Directivo;
- d) Recibir el apoyo y la asesoría de la Asociación en los problemas de su Empresa;

- e) Utilizar los servicios que la Asociación preste a los asociados de conformidad con lo que dispongan estos Estatutos y los Reglamentos que se dicten con posterioridad;
- f) Pedir la intervención de la Asociación para la solución o conciliación de las reclamaciones que surjan entre los asociados o entre estos y cualquier otra persona u organismo privado o público;
- g) Solicitar a la Asociación su intervención, como amigable componedor;
- h) Representar a otro de los asociados en la Asamblea General;
- i) Recibir las publicaciones oficiales de la Asociación;
- j) Ejercer todos los demás derechos que le confieran estos Estatutos.

Arto. 9o.—Son deberes de los asociados:

- a) Desempeñar los cargos para los cuales sean electos y las comisiones que se les encomendare por la Asamblea General o Consejo Directivo;
- b) Concurrir a las sesiones de la Asamblea General; y
- c) Pagar las asignaciones o cuotas que fije, tanto la Asamblea General como el Consejo Directivo en sus ámbitos respectivos.

Arto. 10.—Se pierde la calidad de asociado:

- a) Por falta de una cualesquiera de las calidades enumeradas en el artículo quinto;
- b) Por dejar de pagar seis cuotas mensuales consecutivas de las ordinarias o dos cuotas extraordinarias;
- c) Por ausencia definitiva del negocio;
- d) Por quiebra fraudulenta;
- e) Por renuncia aceptada;
- f) Por disposición de la Asamblea General; y
- g) En los demás casos previstos en estos Estatutos.

Capítulo IV

Patrimonio

Arto. 11.—El Patrimonio de la Asociación estará constituido:

- 1) Por los bienes muebles, inmuebles, derechos, valores, y acciones adquiridos por cualquier título y el rendimiento o producto de los mismos.
- 2) Los honorarios que perciba por estudios, dictámenes, laudos y cualquier otro servicio que preste la Asociación.
- 3) Por el producto de las suscripciones que ordene la Asamblea General, y
- 4) Por las cuotas a que están obligados a cubrir los asociados.

Capítulo V

Organización

Arto. 12.—Para el desarrollo y consecución de sus fines la Asociación constará de los órganos que se indican a continuación:

- a) Asamblea General;
- b) El Consejo Directivo;
- c) La Gerencia; y
- d) Las Comisiones de trabajo.

Capítulo VI

Asamblea General

Arto. 13.—La Asamblea General es la Autoridad Suprema de la Asociación y está constituida por los asociados reunidos conforme las estipulaciones de estos Estatutos.

Arto. 14.—Las Asambleas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada tres meses y conocerá del Informe anual del Consejo Directivo en la sesión que corresponda cada año al período comprendido entre el 1o. de Octubre y el 31 de Diciembre. La extraordinaria es la que se convoca fuera de los términos indicados o única y exclusivamente para determinado objeto.

Arto. 15.—La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Consejo Directivo, o por un número de asociados que represente el 60 % de los miembros.

Arto. 16.—En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse además de los puntos indicados en la Agenda, cualquiera otro que fuere de índole general. En las Extraordinarias solo se podrá conocer de los puntos que constituyen el objeto de la misma. Las convocatorias para ambas se harán con citación de los miembros con un máximo de quince días a la fecha fijada para la sesión, mediante aviso o invitación escrita enviada a cada uno de los asociados y publicada en uno de los diarios de mayor circulación. La convocatoria deberá contener, la fecha, lugar y hora en que se llevará a efecto, lo mismo que los puntos de agenda. En casos urgentes podrá acortarse el término para la convocatoria, pudiéndose efectuar la citación mediante simple tarjeta u oficio o por cualquier otro medio de comunicación. Si no hubiere quórum para la primera convocatoria, en esta misma se hará nueva convocatoria señalándose nueva fecha, pudiéndose reducir en caso necesario el término para la sesión, aún para el mismo día, horas más tarde.

Arto. 17.—El quórum en las sesiones de la Asamblea General Ordinaria se constituirá con la concurrencia del cincuenta y

uno por ciento de los asociados, presentes y representados; y en la extraordinarias con la concurrencia de los dos terceras partes de los mismos.

Arto. 18.—Todas las decisiones se adoptarán en Asamblea General por mayoría absoluta de votos salvo que se trate de la modificación de los presentes Estatutos o la disolución de la Asociación, en cuyo caso deberán ser aprobadas por las dos terceras partes de votos de todos los asociados.

Arto. 19.—Los asociados tendrán derecho a hacerse representar en la Asamblea General por otro asociado, pudiendo constar dicha representación mediante documento simple, carta, mensaje telegráfico o cablegráfico.

Arto. 20.—La Asamblea General será presidida por el Presidente del Consejo Directivo o por la persona que haga sus veces; y actuará como Secretario, el del Consejo Directivo. En caso de Asamblea Extraordinaria en que la convocatoria se haga por los asociados, los asistentes a la sesión elegirán un Presidente de debates y un Secretario.

Arto. 21.—Cuando la Asamblea General no fuere convocada, a pesar de la petición formulada por el número de asociados que indica el artículo quince, ellos mismos podrán hacer la convocatoria siempre que hubieren cumplido con todas sus obligaciones con respecto a la asociación.

Arto. 22.—Para tener derecho a concurrir a las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, será requisito indispensable el que el asociado se encuentre al día en el pago de las cuentas y contribuciones tanto ordinarias como extraordinarias.

Arto. 23.—Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Conocer la memoria anual que sobre las actividades de la Asociación presente el Consejo Directivo en la sesión o sesiones ordinarias;
- b) Aprobar o improbar las cuentas que le presente el Consejo Directivo, adoptando las resoluciones que estime convenientes;
- c) Elegir y remover a los miembros del Consejo Directivo;
- d) Conocer, aprobar, improbar o modificar en forma global el presupuesto que presente el Consejo Directivo;
- e) Fijar las cuotas o asignaciones ordinarias que deban enterar los asociados;
- f) Reformar total o parcialmente los Estatutos de la Asociación;
- g) Acordar la disolución de la Asocia-

ción a su fusión con otras entidades, lo mismo que la separación de las mismas;

- h) Conocer y resolver sobre cualquier caso que le sometan a su consideración los asociados y el Consejo Directivo, lo mismo que ejercer cualquier otra función que le corresponda de conformidad con los Estatutos.

Arto. 24.—Solamente la Asamblea General puede ejercer acto de disposición de bienes inmuebles de la Asociación, tales como: vender, permutar, hipotecar o de cualquier modo gravarlos. Para la celebración u otorgamiento de contratos de esta naturaleza será necesario que el funcionario que represente a la Asociación ostente acuerdo legítimo de la Asamblea General, en donde conste que ésta adoptó la correspondiente resolución en relación al citado acto o contrato.

Capítulo VII

Consejo Directivo:

Arto. 25.—El Consejo Directivo estará integrado por un número de miembros no menor de cinco ni mayor de siete, quienes desempeñarán los cargos de: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales. Serán electos por la Asamblea General en orden sucesivo, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria y durarán en sus funciones el término de un año, pudiendo ser reelectos.

Arto. 26.—Las personas jurídicas podrán ser miembros del Consejo Directivo, cargo que ejercerán a través de su representante legal o un representante especialmente asignado.

Arto. 27.—No podrán ser miembros del Consejo Directivo:

- Los que no sean miembros de la Asociación;
- Los que no estén al día en el pago de sus cuotas y contribuciones;
- Los que no tengan reclamación o litigio pendiente en contra de la Asociación;
- Los funcionarios públicos y los ejecutivos y administrativos de los Entes Autónomos que estén desempeñando funciones ejecutivas o administrativas del Estado; y
- Los que estén comprendidos en los tres artículos siguientes.

Arto. 28.—Dos o más personas que tengan parentesco legal entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no podrán ser miembros del Consejo ni candidatos a ninguno de sus cargos.

Arto. 29.—En el Consejo Directivo nun-

ca podrá haber dos o más miembros que pertenezcan a una misma sociedad o persona jurídica que a sus vez fuere miembro de la Asociación.

Arto. 30.—En caso que la elección recayera en alguna persona que tenga alguno de los impedimentos comprendidos en los artículos anteriores, no podrán tomar posesión del cargo; y si el impedimento sobreviniere ya estando en ejercicio del cargo, quedará sin efecto la elección.

Arto. 31.—El Consejo Directivo celebrará sesión ordinaria por lo menos una vez al mes, pudiendo reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, o lo soliciten por lo menos dos Directores.

Arto. 32.—En las sesiones del Consejo Directivo existirá quórum cuando concurren a ella por lo menos cuatro de sus miembros, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Arto. 33.—Son atribuciones y facultades del Consejo Directivo:

- La representación legal de la Asociación con las facultades que normalmente corresponden a un mandatario generalísimo, con las limitaciones consignadas en estos Estatutos;
- Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General;
- Nombrar y remover comisiones especiales de trabajo, asesores técnicos o jurídicos, y de toda índole, lo mismo que designar al personal administrativo, fijando a todos ellos los emolumentos que correspondan;
- Asignar las cuotas extraordinarias que se consideren necesarias que deban pagar los asociados;
- Presentar a la Asamblea General Ordinaria la memoria anual de actividades, los Estados Financieros que prepare la Tesorería, lo mismo que el presupuesto anual de ingresos y egresos;
- Proponer a la Asamblea General las reformas parcial o total de los Estatutos y Reglamentos;
- Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria;
- Admitir a los asociados y aceptarles la renuncia; e
- Delegar sus facultades en el Presidente o en cualquier otro de sus miembros.

Capítulo VIII

Del Presidente, Vice-Presidente, Tesorero, Secretario y Vocales

Arto. 34.—El Presidente del Consejo Directivo ejercerá la representación legal de

la Asociación con facultades de mandatorio general.

Corresponde al Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo;
- b) Autorizar con su firma y la del Secretario, las actas de las respectivas sesiones;
- c) Velar por el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y por el Consejo Directivo;
- d) Proponer al Consejo la integración de comisiones y delegaciones especiales; y
- e) Ejercer las demás facultades que le confieren los Estatutos y Reglamentos, o que le delegue la Asamblea General o el Consejo Directivo.

Arto. 35.—El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en sus ausencias o faltas temporales, con idénticas facultades.

Arto. 36.—Son atribuciones y facultades del Tesorero:

- a) Activar y coleccionar las cuotas y contribuciones que los asociados están obligados a satisfacer;
- b) Depositar los fondos que reciba en la cuenta o cuentas corrientes que el Consejo Directivo indique;
- c) Encargarse de la contabilidad de la Asociación;
- d) Controlar los ingresos y egresos de la Asociación, debiendo efectuar todos los egresos mediante cheque;
- e) Formular el presupuesto anual de ingresos y egresos para ser considerado por el Consejo Directivo, con la debida anticipación, para que ésta pueda presentarlo a la Asamblea General;
- f) Informar del estado económico de la Asociación al Consejo Directivo y a la Asamblea General, cuando éstos organismos lo requieran; y
- g) Desempeñar las demás funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo.

Arto. 37.—Son atribuciones y facultades del Secretario:

- a) Redactar y autorizar las actas del Consejo Directivo y de la Asamblea General;
- b) Custodiar el Libro de Actas respectivo y librar certificaciones;
- c) Citar a la Asamblea General en la forma estipulada en los presentes Estatutos; y
- d) Ser el órgano de comunicación entre los asociados y la Asociación, la Asamblea General y el Consejo Directivo;

Arto. 38.—Los Vocales cooperarán desempeñando las funciones que se les encomiende y sustituirán a los miembros del

Consejo Directivo en los casos de faltas o ausencias temporales de éstos, en el orden de su elección, salvo el caso del Vice-Presidente a que se refiere el Arto. 35o.

En caso de falta absoluta o definitiva de los miembros del Consejo Directivo, deberá convocarse a Asamblea General para Proveer su reposición.

Capítulo IX

Comisiones Especiales

Arto. 39.—Las comisiones especiales serán integradas por uno o más miembros que designe el Consejo Directivo o serán organizadas o constituidas para asuntos o negocios determinados, consignándose en el documento de constitución, sus deberes y facultades.

Capítulo X

Gerencia

Arto. 40.—Cuando el Consejo Directivo de la Asociación lo considere necesario, podrá designarse un Gerente, quien actuará de acuerdo con instrucciones de éste, tendrá facultades administrativas, las cuales se determinarán y especificarán en el acuerdo de designación.

Capítulo XI

Disolución y Liquidación

Arto. 41.—Una vez que la Asamblea General hubiera adoptado la resolución de disolver la Asociación, se procederá a la liquidación de los bienes por una comisión de Liquidación, integrada por dos liquidadores que podrán ser o no asociados y que serán designados en la sesión de la Asamblea que acordó la disolución.

Arto. 42.—La Comisión de Liquidación tendrá las facultades que le otorgue la Asamblea General, y en lo que fuere aplicable, se ajustará a las disposiciones legales del Código de Comercio vigente.

Arto. 43.—Concluida la Liquidación, los bienes que quedaren a favor de la Asociación, se traspasarán a título gratuito a una institución benéfica que designe la Asamblea General en la misma sesión que haya acordado la disolución.

Arto. 44.—Los presentes Estatutos comenzarán a regir desde el día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Capítulo XII

Disposiciones Transitorias

Arto. 1o.—Mientras se elige el Consejo Directivo por la Asamblea General Extraordinaria en su primera sesión después que hayan sido aprobados estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, el Consejo estará interinado provisionalmente así:

Presidente: José Knoepffler

Vice-Presidente: Don Kenneth Matheson

Tesorero: Don César Guerra Lupone

Secretario: Lic. José Antonio Baltodano

Vocales: Don Pío Castellón, Don Manuel Estrada y Don José Angel Plazaola.

Arto. 2o.—El Presidente Provisional está obligado a convocar Asamblea General Extraordinaria dentro del término de treinta días siguientes a la fecha en que fueren aprobados estos Estatutos por el Poder Ejecutivo para designar a los miembros del Consejo Directivo que fungirán por el primer período.

Artículo 3o.—Se comisiona a los señores: Presidente, Tesorero y Secretario del Consejo Directivo provisional: Señor Carlos José Knoepffler, Don César Guerra Lupone y Licenciado José Antonio Baltodano para gestionar la aprobación de estos Estatutos ante el Poder Ejecutivo.

No habiendo más de que tratar se levantó la sesión, siendo las siete de la noche. Leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. Lineado, sesión— que el funcionario. — Vale. — Testados: comunes. — No Vale. — Enmendados: Vice-Presidente Ejecutivo. — Directivo. — Valen. — Testados: respondencia. — No Valen. — Entrelíneas: que el funcionario. — Vale. — Carlos Knoepffler. — K. I. Matheson. — J. A. Baltodano C. — Pío Castellón. — César Guerra. — José Angel Plazaola. — Alberto Navas T. — Manuel Estrada. — Oscar Meir". — Ante mí: G. Bermúdez S.

Es conforme con su original. Managua, Distrito Nacional, catorce de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Guillermo Bermúdez S., Notario Público. — Hay un sello.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, J. Antonio Mora R.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 71 — B/U 461139 — Valor \$ 90.00
Fábrica de Productos Lácteos La Perfecta, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña Silva, solicita registro marca fábrica:

"LA NIÑA"

Clase 29.

Presentada: 29 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 14 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

Reg. No. 70 — B/U 461142 — Valor \$ 45.00
A. W. Chesterton Company, estadounidense, apoderado Dr. Guy Bendaña solicita registro marca fábrica:

"WHITE - LON"

Clase 17.

Presentada: 12 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 18 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 69 — B/U 461140 — Valor \$ 45.00
Cutter Laboratories, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"ELECTROLISAL"

Clase 5.

Presentada: 1 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 18 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 78. — B/U 461141 — Valor \$ 45.00
Schering Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"ANGIOVIST"

Clase 5.

Presentada: 23 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua 18 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 77 — B/U 461247 — Valor \$ 90.00
E. Scheurich Pharmwerm GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Ofsman Quintana, solicita registro marca fábrica:

"DE-MENTHASIN"

Clase 5.

Presentada: 20 Noviembre de 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Renovación de Marca

Reg. No. 72 — B/U 461266 — Valor \$ 90.00
Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos Abello, S. A., Madrid, España, mediante apoderado solicita Renovación de Registro marca fábrica:

"AMPLIX"

No. 12,431

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticinco Marzo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Nombres Comerciales

Reg. No. 6541 — B/U 438008 — Valor \$ 90.00
Hoffmann-La Roche AG., alemana, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro nombre comercial:

"HOFFMANN-LA ROCHE A. G."

Para: Proteger y distinguir una empresa dedicada a la fabricación, distribución, comercialización y venta de productos químicos, medicina.

Presentada: Cuatro Noviembre 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 16
Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 76 — B/U 461246 — Valor ₡ 90.00
Farmindustria S. A., costarricense, mediante
apoderado Dr. Ofsman Quintana solicita registro
nombre comercial:

"FARMINDUSTRIA, S. A."

Para: Proteger y distinguir venta de produc-
tos medicinales farmacéuticos, cosméticos y pre-
paraciones para el tocador y productos industria-
les.

Presentada: 18 Noviembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3
Diciembre 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secre-
tario.

3 2

Reg. No. 75. — B/U 461245 — Valor ₡ 90.00
A. H. Robins Company, Estados Unidos, me-
diante apoderado Dr. Ofsman Quintana, solicita
renovación Nombre Comercial:

"A. H. ROBINS"

No. 16,587

Para: Proteger y distinguir fabricación y ven-
ta de toda clase de productos medicinales, far-
macéuticos, cosméticos, preparaciones para el
tocador y Productos Industriales.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16
de Diciembre 1976. — Yolanda García de Monte-
alegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

PODER ELECTORAL

División Cantonal del Departamento de Carazo

Francisco Campos Palacios, Presidente
del Tribunal Departamental Electoral de
Carazo,

Certifica:

Que en el Libro de Actas que lleva este
Tribunal a Folios 13, 14, 15, 16, 17 y 18,
se encuentra el Acta que literalmente dice:

"Acta No. 4

En la ciudad de Jinotepe, a las ocho de
la mañana del día uno de Octubre de mil
novecientos setenta y seis. — Reunidos los
suscritos Miembros del Tribunal Departamental
Electoral de Carazo, bajo la presi-
dencia del Señor Francisco Campos Pala-
cios, con la asistencia de los señores Jue-
ces Departamentales Electorales, Doctor
Juan José Reyes Norori y don José María
Valle, designados por el Partido Liberal
Nacionalista y doña Anita Mendieta Gutié-
rrez, designada por el Partido Conserva-
dor de Nicaragua, y ante la Secretaria que
autoriza, y habiendo el quórum legal pro-
cedemos a hacer la División Cantonal Depar-
tamental de Carazo de conformidad con el
Arto. 6 de la Ley Electoral y

hacer la división por Municipios, indicando
los Cantones Urbanos y Rurales, en la si-
guiente forma:

MUNICIPIO DE JINOTEPE

La ciudad de Jinotepe se considera di-
vidida en cuatro cantones que determinan
la intersección de la Avenida Central y
General Somoza y la calle Víctor Manuel
Román y Reyes, que corre de Oriente al
Poniente, tomando como líneas divisorias
de éstos, los centros de calles y avenidas,
estableciendo los cantones que se indican
así:

1—Cantón Noreste Número Uno:

Comprende de la esquina de la Admi-
nistración de Rentas, antes, hoy Banco
Nacional de Nicaragua, hacia el Norte y
hacia el Oriente, llegando por el primer
rumbo sobre la carretera que va a San
Marcos, hasta el límite con este Municipio
y por el Oriente llegará hasta la esquina
de doña Mercedes de Barrios que habita el
señor Pedro Lacayo, de aquí hacia el Nor-
te hasta la línea férrea y siguiendo ésta
en línea recta, hasta el límite con el Muni-
cipio de San Marcos.

2—Cantón Noreste Número Dos:

Comprende de la esquina de don Julio
Tuckler hacia el Oriente y hacia el Nor-
te, llegando por el Norte, a la línea férrea
y continuando ésta en línea recta hasta el
límite con San Marcos y por el Oriente has-
ta la esquina de doña Elena de Mayorga y
de aquí en línea recta hacia el Norte, has-
ta la línea con el Municipio de San Marcos.

3—Cantón Noreste Número Tres:

Comprende: De la esquina donde está es-
tablecido el comedor Delia, hacia el Norte
y hacia el Oriente, llegando por el primer
rumbo hasta la Carretera Panamericana y
por el Oriente, hasta la Escuela Normal de
Varones, y de aquí hacia el Norte sobre
la carretera hasta el término del primer
rumbo.

4—Cantón Noreste Número Cuatro:

Comprende: De la esquina del señor
Adán Moraga, frente a la Escuela Normal
de Varones, hacia el Norte hasta el Trilío
Zaragoza y por el Oriente en línea recta
hasta los límites con el Municipio de Ma-
satepe, comprendiendo el Barrio de La Pla-
ta Grande y lugares aledaños, hacia el Nor-
te y las Comarcas de Cañas Blancas Orien-
tales, Los Chilamates, Acuispal y alrede-
dores.

5—Cantón Noroeste Número Uno:

Comprende: De la esquina Sur Este del
Palacio Municipal, hacia el Norte y hacia
el Poniente, llegando por el Norte hasta
el Poniente hasta la

quina de don José María Cuadra y de aquí hacia el Norte hasta la línea férrea.

6—*Cantón Noroeste Número Dos:*

Comprende: De la esquina de la Escuela San Pablo hacia el Norte y hacia el Poniente, llegando por el primer rumbo hasta la línea férrea, y por el Poniente hasta la casa de los sucesores de don Albino Román y de aquí hacia el Norte hasta la línea férrea.

7—*Cantón Noroeste Número Tres:*

Comprende: De la esquina de la Sucesión de don Narciso Torrentes, hacia el Norte y hacia el Poniente, llegando por el primer rumbo hasta la línea férrea y por el otro rumbo hasta la esquina del señor Alvaro Obregón y de aquí hacia el Norte, hasta la línea férrea.

8—*Cantón Noroeste Número Cuatro:*

Comprende: De la esquina de la sucesión de doña Anita Avilés hacia el Norte y hacia el Poniente, llegando por el primer rumbo hasta la Carretera Panamericana y por el Poniente hasta la esquina del señor Manuel Avilés Castillo y de aquí hacia el Norte hasta la carretera.

9—*Cantón Noroeste Número Cinco:*

Comprende: De la casa de Dora Del Carmen y hermanos frente a la del señor Avilés Castillo, hacia el Norte hasta la Carretera Interamericana y siguiendo el curso de ésta hasta el límite con el Municipio de Diriamba y hacia el Poniente, comprendiendo el Barrio Nuevo, El Cementerio, La Moca y lugares aledaños y las comarcas de El Cuatro, Cañas Blancas Occidentales, y lugares circunvecinos.

10—*Cantón Sureste Número Uno:*

Comprende: De la esquina Noreste de la Iglesia Parroquial hacia el Sur y hacia el Oriente llegando por el primer rumbo hasta el final de la Avenida General Somoza y por el segundo hasta la esquina de don Marcial Zúñiga y de aquí hacia el Sur, hasta la quinta Aranjuez.

11—*Cantón Sureste Número Dos:*

Comprende: De la esquina de la Sucesión de don Ventura Núñez, habitada anteriormente por Luz García, hacia el Sur y hacia el Oriente, llegando por el Sur hasta la quinta Aranjuez y por el Oriente hasta la esquina propiedad del Dr. Alberto Sotomayor y anteriormente habitada por Fernando García y de aquí hacia el Sur, hasta el final de la Avenida.

12—*Cantón Sureste Número Tres:*

Comprende: De la esquina del señor José Esteban González hacia el Oriente y hacia el Sur, llegando por el Oriente, has-

ta la esquina de Feliciano Ruiz, frente a la Normal de Varones y de aquí hacia el Sur, hasta el final de la Avenida comprendiendo los barrios de El Sol, Las Esquinas y Los Mameyes.

13—*Cantón Sureste Número Cuatro:*

Comprende: De la esquina de don Benicio Herrera, frente a la Normal de Varones hacia el Sur y hacia el Oriente, llegando por el primer rumbo hasta el final de la Avenida y por el Oriente hasta la Carretera Interamericana, comprendiendo los barrios de El Dulce Nombre, El Corralillo, El Socorro y alrededores.

14—*Cantón Suroeste Número Uno:*

Comprende: De la esquina Noreste del Parque Central hacia el Sur y hacia el Poniente, llegando por el primer rumbo hasta el final de la Avenida General Somoza, y por el Poniente, hasta la esquina Noreste del Parque Central y de aquí al Sur hasta el final de la Avenida, comprendiendo los barrios de El Aguacate, y alrededores y camino del río de La Cabecera.

15—*Cantón Suroeste Número Dos:*

Comprende: De la esquina propiedad del señor Manuel Gómez habitada por Diego Peña, hacia el Sur, y hacia el Poniente, llegando por el Sur, hasta el final de la Avenida y por el Poniente hasta la esquina de doña Cristina Amaya de Molina, y de aquí hacia el Sur, hasta el final de la Avenida.

16—*Cantón Suroeste Número Tres:*

Comprende: De la esquina de doña Laura Román de Arana hacia el Sur, y hacia el Poniente, llegando por el primer rumbo hasta el final de la Avenida y por el segundo hasta la esquina del señor Abelardo Cruz y de aquí hacia el Sur, hasta el final de la Avenida.

17—*Cantón Suroeste Número Cuatro:*

Comprende: De la esquina que habita don Francisco Gómez hacia el Sur y hacia el Poniente, llegando por el Poniente, hasta el final de la calle, y por el Sur, al final de la Avenida, comprendiendo El Zapotal, camino a Ricuiche, y alrededores.

CANTONES RURALES

18—*Güiste:*

Comprende: El barrio de Güiste, con sus alrededores y camino a Tecomapa.

19—*Aragón:*

Comprende: La Comarca de Aragón, Las Pías, El Cangrejero, Achuapa, Las Cañas, Huehueta y lugares aledaños.

20—*La Pita:*

Comprende: El Caserío de La Pita, El Bozque, y alrededores.

21—El Ojochal:

Comprende: La Comarca de El Ojochal, sobre el camino al Bosque, de la finca Ave María, hasta el gancho de camino de La Pita.

22—Los Encuentros:

Comprende: El Caserío de Los Encuentros, La Flor, La Piedra Pintada, El Rosario de Río Grande, El Caimito, y lugares aledaños.

23—Güisquiliapa:

Comprende: El pueblo de Güisquiliapa, y caseríos El Pastor, El Abra, Río de Güisquiliapa y alrededores.

MUNICIPIO DE DIRIAMBÁ

La ciudad de Diriamba se encuentra dividida en cuatro zonas que determinan la intersección de la Avenida Central que corre de Oriente a Poniente, de la Estación del Ferrocarril, a la quebrada de El Perro; y la calle que corre de Norte a Sur, pasando entre la Iglesia Parroquial y el Parque Central y se divide en los siguientes cantones, tomando como línea divisoria el centro de avenidas y calles.

24—Cantón Noreste Número Uno:

Comprende: De la Estación del Ferrocarril hacia el Poniente, hasta la esquina del Teatro González, de aquí se dobla al Norte, sobre la Carretera Interamericana, hasta Santa Gertrudis, Las Guabas, El Tanque, camino viejo a Jinotepe, Santa Cecilia y lugares aledaños.

25—Cantón Noreste Número Dos:

Comprende: De la esquina de los Briceño frente al Teatro González, hasta la casa de doña Tina de García hacia el Poniente, y de aquí hacia el Norte hasta la calle de ronda y de la esquina de Briceño sobre la calle de la Carretera Panamericana hacia el Norte, comprendiendo el camino de Nacufino y los barrios de los Rivera y de los Sánchez.

26—Cantón Noreste Número Tres:

Comprende: De la esquina de la Oficina de Doña Teodolinda de González, hacia el Norte y hacia el Poniente, llegando por el primer rumbo hasta el final de la calle y por el segundo hasta la Farmacia Zedón y de aquí hacia el Norte hasta el final de la calle.

27—Cantón Noreste Número Cuatro:

Comprende: De la esquina de doña Isolina de Rappaccioli hacia el Norte y hacia el Poniente, llegando por el primer rumbo hasta la esquina de doña Isolina de Baldano y de aquí hacia el Norte, hasta los muros del Instituto Pedagógico comprendiendo los barrios San Carlos, Las Pinturas y los Gutiérrez.

28—Cantón Noroeste Número Uno:

Comprende: De la esquina de la Alcaldía Municipal, hacia el Norte y hacia el Poniente, llegando por el primer rumbo hasta los muros del Instituto Pedagógico y por el Poniente hasta la quebrada de El Perro, comprendiendo los barrios de Leiva, San Antonio de Arriba, camino de El Jobo, y río seco.

29—Cantón Sureste Número Uno:

Comprende: De la Estación del Ferrocarril hacia el Poniente, hasta la esquina de los Sucesores de don Nicomedes Bermúdez y de aquí hacia el Sur, hasta el final de la calle, comprendiendo la carretera de Jinotepe hasta el límite con Dolores, el barrio de La Bolsa, camino El Pital y alrededores.

30—Cantón Sureste Número Dos:

Comprende: De la esquina del Club Social hacia el Sur, y hacia el Poniente, llegando por el primer rumbo hasta el final de la calle y por el Poniente hasta la Farmacia Navarro y de aquí hacia el Sur hasta los Cocos.

31—Cantón Sureste Número Tres:

Comprende: De la esquina del garage de los señores Rappaccioli hacia el Sur, y hacia el Poniente, llegando por el primer rumbo hasta Los Cocos y por el Poniente, hasta la esquina de los señores Serrano, y de aquí hacia el Sur hasta La Viña, comprendiendo los caminos de San Pedro y Las Pilas.

32—Cantón Sureste Número Cuatro:

Comprende: De la esquina de la casa de habitación de don Nemesio García hacia el Sur y hacia el Poniente, llegando por el primer rumbo hasta La Viña y por el Poniente, hasta la esquina Noreste de la Iglesia Parroquial y de aquí hacia el Sur sobre la calle de San José hasta el final.

33—Cantón Suroeste Número Uno:

Comprende: De la esquina Noreste del Parque Central hacia el Sur, y hacia el Poniente, llegando por el primer rumbo, hasta el final de la calle de San José y por el Poniente hasta la esquina de don Marcial Saravia y de aquí hacia el Sur, hasta el final de la calle, comprendiendo el camino y barrios situados al Poniente de la Iglesia de San José y sus alrededores.

34—Cantón Suroeste Número Dos:

Comprende: De la esquina de la casa que fue de don Manuel Flores, hacia el Sur, hasta el final de la calle, en la quebrada y de aquí abarcando todo el barrio de El Cementerio, comprendiendo los caminos de Yola y de Amayo.

CANTONES RURALES:

35—*Apompuá:*

Comprende: Los caseríos de Apompuá, El Taquezaí, El Danubio, Amayo, Loma Alta y los alrededores.

36—*Buena Vista del Sur:*

Comprende: Los caseríos de Buena Vista del Sur, Las Cuchillas, El Chanal, y alrededores.

37—*La Trinidad Número Uno:*

Comprende: La parte Sur de La Trinidad, Amayito, camino de el Río Grande, sirviendo de límite la calle principal desde la escuela.

38—*La Trinidad Número Dos:*

Comprende: La parte Norte de La Trinidad, Tepano, Cenizas, La Boquita, Casares, Paso de Carreta y demás caminos que conducen a esos lugares.

39—*Buena Vista del Norte Número Uno:*

Comprende: La parte Sur del caserío de Buena Vista de Norte, Puerta Quemada, y los Baltoñano, y caminos que conducen a esos lugares.

40—*Buena Vista del Norte Número Dos:*

Comprende: La parte Norte del camino de Buena Vista del Norte, la Junta y todas las viviendas comprendidas en esa región.

41—*San Gregorio:*

Comprende: El caserío de San Gregorio, San Antonio de Arriba, El Perillal, San Miguel, El Guayacán y alrededores.

42—*San Lucía:*

Comprende: El caserío de Santa Lucía, Los Trapiches, Piñuela Dulce y alrededores.

43—*San Vicente Número Uno:*

Comprende: La parte Norte del caserío de San Vicente, sirviendo de límite la calle o camino de entrada y además los caseríos de los Ortices, El Tigre, y alrededores.

44—*San Vicente Número Dos:*

Comprende: La parte Sur del caserío de San Vicente, sirviendo de límite la calle o camino de entrada por el Norte de la plaza, comprendiendo además Paso Real, San Francisco y caminos adyacentes hasta pegar con San Rafael del Sur.

45—*Los Angeles:*

Comprende: El caserío de Los Angeles y caminos adyacentes.

46—*El Avacate Número Uno:*

Comprende: Los caseríos de Las Mercedes, La Cruz y El Arenal.

47—*El Avacate Número Dos:*

Comprende: Los caminos de San Juan,

La Guinea, y todo lo comprendido hacia el Poniente, y sus alrededores.

48—*La Grandeza:*

Comprende: Los caseríos de La Grandeza, El Limón, Las Pilas, y lugares aledaños.

49—*Los Guerreros:*

Comprende: El caserío de los Guerreros, Los Ramos, Los Díaz, El Carrizal, y caminos aledaños.

50—*Las Esquinas:*

Comprende: El barrio de Las Esquinas y sus alrededores.

MUNICIPIO DE SAN MARCOS

La ciudad de San Marcos se encuentra dividida en cuatro zonas, que determinan la intersección de la Avenida Central General Somoza y la calle que pasa entre la Iglesia Parroquial y el Parque Central, estableciéndose los siguientes cantones: sirviendo de límite el centro de calles y avenidas.

51—*Cantón Noreste Número Uno:*

Comprende: De la esquina del Mercado hacia el Norte y hacia el Oriente, llegando por el primer rumbo hasta Barranco Bailo, y por el Oriente hasta la esquina de los Sucesores de doña Inés Villavicencio y de aquí hacia el Norte, hasta el final de la calle.

52—*Cantón Noreste Número Dos:*

Comprende: De la esquina de don Oscar Góngora hacia el Norte y hacia el Oriente, hasta el cruce de la línea férrea, frente a la finca de don Carlos Romero.

53—*Cantón Noroeste Número Uno:*

Comprende: De la esquina del establecimiento de don Juan Molina, hacia el Norte y hacia el Poniente llegando por el primer rumbo hasta el final de la calle por Barranco Bailo y por el Poniente hasta el final de la Avenida, comprendiendo San Monisio y lugares aledaños.

54—*Cantón Sureste Número Uno:*

Comprende: De la esquina de la Iglesia Parroquial hacia el Sur, y hacia el Oriente llegando por el primer rumbo hasta el final y por el Oriente hasta la esquina de Esmeralda Silva González, y de aquí hacia el Sur, hasta el final de la calle, comprendiendo El Porvenir, El Chorizo, hasta el Mojón.

55—*Cantón Sureste Número Dos:*

Comprende: De la esquina del Plantel Municipal hacia el Sur y hacia el Oriente, llegando por el primer rumbo, hasta el final de la calle y de aquí hacia el Poniente abarcando La Colonia Obrera y por el Oriente hasta el final de la Avenida.

56—*Cantón Suroeste Número Uno:*

Comprende: De la esquina Noreste del Parque Central hacia el Sur, y hacia el Poniente llegando por el primer rumbo, hasta el final de la calle y por el Poniente, hasta el final de la Avenida, comprendiendo el caserío de Guachipilín y sobre la carretera hacia Las Esquinas, hasta La Amistad.

CANTONES RURALES

57—*Barrio de La Cruz:*

Comprende: Los barrios de La Cruz, Los Campos, Los Aguirre, y alrededores.

58—*Concepción de María:*

Comprende: El caserío de Concepción de María, El Rubicón y alrededores.

59—*Fátima:*

Comprende: El caserío de Fátima, hasta el límite con Masatepe y lugares aledaños.

60—*Santa Clara:*

Comprende: El caserío de Santa Clara, Pacaya, Los Marqueses y Las Esquinas.

61—*El Dulce Nombre:*

Comprende: El barrio de El Dulce Nombre y los caseríos de Los Molina, El Guacacaste y alrededores.

62—*El Brasilito:*

Comprende: El caserío de El Brasilito, El Brasil, Monte Cristo y alrededores.

63—*Ojoche de Agua:*

Comprende: El barrio de Ojoche de Agua y caminos y lugares aledaños, hacia el Poniente, hasta llegar a pegar con San Rafael del Sur.

MUNICIPIO DE SANTA TERESA

La ciudad de Santa Teresa se encuentra dividida en cuatro zonas que determinan la intersección de la calle que corre de Oriente a Poniente, pasando por el Norte de la Iglesia Parroquial y la plaza pública estableciéndose cantón en cada zona y sirviendo de límite el centro de la calle y avenidas que se indican así:

64—*Cantón Noreste:*

Comprende: De la casa esquinera que habita don Trinidad García hacia el Norte y hacia el Oriente, llegando por el primer rumbo hasta el final de la calle, comprendiendo Las Marías, Casa de Zinc, kilómetro cincuenta y dos, Los Cruces, Santa Cruz, y los Potrerillos.

65—*Cantón Noroeste:*

Comprende: De la esquina del solar que fue de don Segundo Rodríguez o de don Ceferino Quirós, hacia el Norte y hacia el Poniente, llegando por el primer rumbo hasta el final de la Avenida y por el Po-

niente hasta el final de la calle comprendiendo los caminos y lugares aledaños.

66—*Cantón Noreste:*

Comprende: De la esquina Noreste de la Iglesia Parroquial, hacia el Sur, y hacia el Oriente, llegando por el primer rumbo hasta el final de la Avenida y por el Oriente, hasta el final de la calle, comprendiendo los barrios de El Caliguante, La Unión, El Cacao, La Cruz Verde.

67—*Cantón Suroeste:*

Comprende: De la esquina Noreste de Plaza Pública hacia el Sur, y hacia el Poniente, llegando por el primer rumbo hasta el final de la Avenida y por el Poniente hasta el final de la calle, comprendiendo los barrios La Ceiba, Quebrada Seca, y caminos aledaños.

CANTONES RURALES:

68—*La Vainilla:*

Comprende: Los barrios de La Vainilla, Los Aragones, El Pedernal, El Brasil, hasta el camino que divide con La Conquista.

69—*El Sol:*

Comprende: Los barrios de El Sol, Los Jirones, Río Blanco, La Calera, Mata de Hule, El Guarumo.

70—*La Pita:*

Comprende: Los barrios de La Pita, Ochomogo, La Chiotá, La Poma, La Camarona, La Camaroncita y El Jabillo.

71—*El Paso de las Soleras:*

Comprende: Los barrios de El Paso de las Soleras, El Quinal, Escalante, Escalantillo, El Cangrejal, La Pitilla y Papalón.

72—*Los Encuentros:*

Comprende: El barrio de Los Encuentros y El Zacatal.

73—*San José de Gracias:*

Comprende: El barrio de San José de Gracias y el caserío de los Castillo.

74—*Barrio Nuevo:*

Comprende: De El Socorro hacia el Oriente, San Diego y los caseríos del lado Occidental del mojón que existe en la hacienda San Miguel.

MUNICIPIO DE DOLORES

Esta población se divide en dos cantones separados por el centro de la Avenida que corre de Norte a Sur, pasando por el Poniente de la Plaza Pública denominándose Cantón Oriental y Cantón Occidental.

75—*Cantón Oriental:*

Comprende: Desde el centro de la Avenida que pasa al Poniente de la Plaza Pública hacia el Oriente hasta la línea férrea y por el Norte y por el Sur, hasta el límite de la población.

76—Cantón Occidental:

Comprende: De la avenida divisoria mitad Oriental en toda su extensión hacia el Poniente, hasta el límite de la población lo mismo que por el Norte y Sur.

MUNICIPIO DE LA PAZ

Se divide en dos cantones determinados por la calle que pasa frente a la Iglesia y que se divide así:

77—Cantón Oriental:

Comprende: De la calle que pasa frente a la Iglesia hacia el Oriente, de la población y los barrios Esquipulas y El Arroyo, hasta la jurisdicción de Diriomo.

78—Cantón Occidental:

Comprende: De la calle que pasa frente a la Iglesia hacia el Poniente de la población y el barrio de El Naranjo y sus alrededores.

79—Municipio de El Rosario:

En el pueblo de El Rosario se establece un solo cantón que comprende toda la población y todos los lugares de su comprensión Municipal.

MUNICIPIO DE LA CONQUISTA

La población de La Conquista se divide en dos zonas y en cada una se establece un cantón determinado por el centro de la calle, que corre de Norte a Sur y que pasa entre la Iglesia y la Plaza Pública que se indican así:

80—Cantón Oriental:

Comprende: La parte Oriental de la población y los caseríos hasta el límite con Santa Teresa, San Juan, Buena Vista, La Chonca, Santa Gertrudis, Los Mohosa y lugares aledaños.

81—Cantón Occidental:

Comprende: La parte Occidental de la población y los caseríos de El Naranjo, El Pedernal, La Simionense, El Encierro, Las Enramadas y lugares aledaños.

CANTON RURAL**82—La Hormiga:**

Comprende: Los caseríos de los barrios La Hormiga, Ochomogo, los Gómez, El Cerro, El Guasimito, El Remate y lugares aledaños.

En esta forma queda hecha la división Cantonal del Departamento de Carazo, y se manda librar copias certificadas, para remitirlas al Tribunal Supremo Electoral, enviándose igualmente copias a las Directivas Departamentales que integran los respectivos partidos. Con lo que se concluye leída se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. — (f) *Francisco Campos P.* — (f) *Juan J. Reyes N.* — (f) *José María Valle.* — (f) *Anita Menéndez Gutiérrez.* — (f) *L. López L., Sria.*

Es conforme con su original y para entregarse al Tribunal Supremo Electoral, y a las respectivas Directivas de los Partidos Liberal Nacionalista y Conservador de Nicaragua, extendiendo la presente en la ciudad de Jinotepe, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — (f) *Francisco Campos Palacios,* Presidente del Tribunal Departamental Electoral de Carazo. — (f) *L. López L., Sria.*

SECCION JUDICIAL**Remates**

Reg. No. 249 — R/F 467818 — Valor ₡ 135.00

Diez a.m., veinticinco de Enero corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad. Lote E-IV 'A'-24. lindando: Norte, Resto manzana B-IV; Sur, Calle No. 6; Este, Lote No. 25; Oeste, Lote No. 23 de Bello Horizonte. Inscrito No. 70.690. Folios 85 y 86, Tomo 1.196, Asiento 10. Sección de Hipotecas Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Treinticinco mil doscientos Cincuenta córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo S. A., a Carlos Rospigloisi Fernández de Córdoba.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Rosa Delina Cruz G., Sria.

3 3

Reg. No. 247 — R/F 467820 — Valor ₡ 135.00

Nueve a.m., veinticinco de Enero corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Oriente esta ciudad. Lote Número S-I-11. lindando: Norte, Lote No. 13; Sur, Calle No. 8-B; Este, Lote No. 12; y Oeste, Lote No. 10 de Bello Horizonte. Inscrito No. 60.842. Folios 92/3, Tomo 952, Asiento 40. Sección de Hipotecas Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento seis mil seiscientos cincuenta córdobas.

Estricto contado.

Ejecutada: Centroamericana de Ahorro y Préstamo S. A., contra Adolfo Gómez Gómez.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Rosa Delina Cruz G., Sria.

3 3

Reg. No. 248 — R/F 467819 — Valor ₡ 135.00

Once a.m., veintiséis de Enero corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Oeste esta ciudad. Lote Número C-14, lindante: Norte, Lote No. 13; Sur, Lote No. 15; Este, Avenida No. 1; Oeste, Lote No. 21 de Valle Dorado. Inscrito No. 70,727. Folios 270 y 271, Tomo 1.196, Asiento 10. Sección de Hipotecas Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento treinta y seis mil setecientos cincuenta córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Orión Pastora Zúñiga y Eda Gómez de Pastora.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos

setentisiete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 248 — R/F 467817 — Valor ₡ 135.00
Diez a.m., veintiséis Enero corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado Oriente esta ciudad. Lote Número B-II-85, lindando: Norte, Lote No. 86; Sur, Lote No. 84; Este, Lote No. 82; Oeste, Calle No. 6 de Bello Horizonte. Inscrito No. 57.949, Folios 83 y 84, Tomo 890, Asiento 10. Sección de Hipotecas Registro Público de Managua.

Base subasta: Ochenta y dos mil cuarentisiete córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo S. A., a Marcelino Lacayo Cisneros.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., Doce de Enero de mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. —

3 3

Reg. No. 275 — R/F 468126 — Valor ₡ 30.00

Diez de la mañana veintidós Enero entrante, local este Juzgado rematará al martillo Mantenedora "American", Serie 1052-"A", en ejecución seguida por Alba Rabasso Osorio contra Adilia Usega de Rodríguez.

Oíránse posturas legales.

Juzgado Primero Local Civil. Managua, diez Enero mil novecientos setentisiete. — Oriol Soto Cuadra, Juez Primero Local Civil de Managua.

1

Donación de Solar Municipal

Reg. No. 6663 — B/U 298690 — Valor ₡ 45.00

Gregoria Arróliga Aragón, solicita donación solar Municipal lindante: Oriente, Manuel Guadamuz; Occidente, Francisco Bravo; Norte, Isabel Solórzano; Sur, Rogelio Enriquez.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, catorce Diciembre mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza S., Alcalde Municipal.

3 3

Certificación de Sociedad Ferretería Industrial, S. A.

Reg. No. 80 — R/F 402060 — ₡ 120.00

Francisco Rodrigo Hernández, Registrador Público de la Propiedad Inmueble del Departamento,

Certifica:

Que bajo el No. 916, Páginas 164 a la 170 del Tomo 29. Libro 2º Mercantil y No. 14 788, Páginas 199 y 200 del Tomo 49 del Libro de Personas, ambos de este Registro Público del Departamento, se encuentra inscrita la sociedad denominada FERRETERIA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA: sociedad que se inscribió a las nueve de la mañana del día veintiséis de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — La que se encuentra vigente.

A solicitud de parte interesada y para los fines de Ley, extendiendo la presente Certificación en esta ciudad de Chinandega, a los cinco días del mes de Enero de mil no-

vecientos setenta y siete. — Francisco Rodrigo Hernández, Registrador Público.

2 2

CANCELANSE CERTIFICADOS DE ACCIONES DEL BANCO DE AMERICA DE SEÑORES DREYFUS

Reg. No. 48 — R/F 461048 — Valor ₡ 270.00

Antonio Morgan Pérez, Abogado y Juez Tercero del Distrito de Managua, Certifica el Decreto que en su parte conducente dice: Primero: CANCELANSE los Certificados de acciones del Banco de América números: 04160 por treinta acciones y a favor del señor Enrique Dreyfus; 04161 por doscientas setenta acciones a favor de Juan Dreyfus y 04162 por setenta y tres acciones y 04911 por una acción a favor de Doña Mercedes de Dreyfus.

Segundo: Publíquese un cartel conteniendo los datos necesarios de los documentos a cancelar y reponer, el cual se publicará por tres veces en "La Gaceta", Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos en cada publicación, todo al cuidado y por cuenta de los solicitantes.

Tercero: Se autoriza al Banco de América, una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en "La Gaceta" Diario Oficial, para que emita nuevos certificados reponiendo a los cancelados y por la misma cantidad de acciones de los documentos originales. — Cópiese y Notifíquese. — A. Morgan Pérez. — N. Romero, Secretario.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito a las once de la mañana del siete de Diciembre de mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgan Pérez, Abogado y Juez Tercero del Distrito Civil de Managua. — Rosa Delfina Cruz S., Sria.

3 2

SOLICITUDES DE REPOSICION DE TITULOS EXTRAVIADOS DE INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A.

Reg. No. 6683 — R/F 460047 — Valor ₡ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el título de Inversión "Obligación Rentable Certificada" emitido por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

| No. | MONTO | PLAZO | EMISION |
|-----|-------|-------|---------|
|-----|-------|-------|---------|

| | | | |
|---------|--------------|--------|-------------|
| 3769-ID | ₡ 150,062.50 | 3 años | 11/Enero/72 |
|---------|--------------|--------|-------------|

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor los títulos originales objeto de la misma. — Jorge Argüello H., Vice-Gerente.

3 2

Reg. No. 53 — R/F 461355 — Valor ₡ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que los títulos de Inversión "Obligación Rentable Certificada" emitidos por INDESA se han extraviado y que corresponden a la siguiente descripción:

| No. | MONTO | PLAZO | EMISION |
|-----|-------|-------|---------|
|-----|-------|-------|---------|

| | | | |
|---------|-------------|--------|-----------|
| 4557-ID | ₡ 20,000.00 | 5 años | 1º/SFP/72 |
| 5521-ID | 25,000.00 | 5 años | 2/JUL/70 |

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor los títulos originales objeto de la misma. — Jorge Aguerri H., Vice-Gerente.

3 2

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Indice va como Suplemento.